

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE ERCROS, S.A. FORMULADA POR
BONDALTI IBERICA, S.L.U.**

La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo de la oferta que se publicará tras la obtención de la referida autorización de la CNMV.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bondalti Iberica, S.L.U. (la "**Sociedad Oferente**"), sociedad de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B70705728, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 0818 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334, debidamente representada por D. João Maria Guimarães José de Mello, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, facultados ambos para actuar en nombre y representación de la Sociedad Oferente en su condición de consejeros delegados mancomunados y en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en fecha 27 de febrero 2024 y 4 de marzo de 2024,

EXPONE

1. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

La Sociedad Oferente, en virtud de las decisiones adoptadas por su socio único y su consejo de administración, de fecha 27 de febrero de 2024 y 4 de marzo de 2024, decidió formular una oferta pública de adquisición, de carácter voluntario, sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A. ("**Ercros**" o la "**Sociedad Afectada**"), representativas del 100% de su capital social (la "**Oferta**"), de conformidad con los términos y condiciones que se describen en la presente solicitud de autorización y en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**") adjunto a esta solicitud.

En particular, la decisión de formular la Oferta fue adoptada el 27 de febrero de

2024 por el consejo de administración de la Sociedad Oferente y, además, por su socio único, Bondalti Chemicals, S.A., sujeta a la obtención de los compromisos de financiación necesarios para asegurar el íntegro cumplimiento por la Sociedad Oferente de la contraprestación en efectivo descrita en el apartado 7 siguiente.

La citada condición se ha cumplido en fecha 1 de marzo de 2024, lo cual se ha hecho constar por el consejo de administración de la Sociedad Oferente y, además, por su socio único mediante sendas decisiones de fecha 4 de marzo de 2024 y, en consecuencia, se presenta la presente solicitud de autorización.

El consejo de administración del socio único de la Sociedad Oferente, esto es, Bondalti Chemicals, S.A., aprobó en su reunión de fecha 27 de febrero de 2024 la decisión de promover la Oferta por parte de la Sociedad Oferente y aprobó y ratificó la firma, suscripción y realización de cualesquiera documentos y actuaciones que pudieran ser necesarias y/o convenientes por parte de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta.

Igualmente, la decisión de promover la Oferta por parte de la Sociedad Oferente ha sido aprobada mediante acuerdo adoptado por el consejo de administración de (i) Bondalti Capital, S.A. (accionista único de Bondalti Chemicals, S.A.) de fecha 27 de febrero de 2024, y (ii) José de Mello Capital, S.A. (accionista único de Bondalti Capital, S.A. y socio único indirecto de la Sociedad Oferente) de fecha 27 de febrero de 2024.

La formulación de la Oferta no requiere la adopción de ningún otro acuerdo por parte de ningún órgano social de la Sociedad Oferente.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO

La Sociedad Oferente es Bondalti Iberica, S.L.U., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 0818 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución y hasta la fecha, ha desarrollado únicamente actividades relacionadas con la formulación de la Oferta.

La Sociedad Oferente está íntegramente participada, de forma directa, por la sociedad Bondalti Chemicals, S.A. ("**Bondalti Chemicals**"), una sociedad

constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Rua do Amoníaco Português, n.º 10, Beduído e Veiros, 3860-680 Estarreja (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) con el número único de registro y persona jurídica portugués 500.832.234 y N.I.F. español N0280514A.

Bondalti Chemicals, a su vez, está íntegramente participada por Bondalti Capital, S.A. ("**Bondalti Capital**"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480, Lisboa, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa con el número único de registro y persona jurídica portugués 503.881.902. Bondalti Capital es matriz del grupo de sociedades que componen el Grupo Bondalti (el "**Grupo Bondalti**"). El Grupo Bondalti es uno de los mayores grupos portugueses dentro del sector de la industria química.

Por otra parte, Bondalti Capital está íntegramente participada por José de Mello Capital, S.A. ("**José de Mello Capital**"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Portugal, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480, Lisboa, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa con el número único de registro y persona jurídica portugués 505.765.640, y matriz de un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, formando uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas y producción y comercialización de vinos.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente el control de José de Mello Capital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 111 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**") y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

Las participaciones sociales de la Sociedad Oferente no están admitidas a negociación en ningún mercado de valores. No existen derechos de adquisición preferente ni otros valores o instrumentos en circulación que pudieran conferir el derecho a adquirir o suscribir, directa o indirectamente, participaciones sociales de la Sociedad Oferente.

La estructura accionarial de la Sociedad Oferente se describirá en el apartado 1.4 del Folleto.

3. TIPO DE OFERTA

La Oferta tiene carácter voluntario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 117 de la LMVSI.

4. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

A la fecha de la presente solicitud, ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, ni las sociedades de su grupo, son titulares, directa o indirectamente o actuando de forma concertada con terceros, de acciones en Ercros ni de valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de dichas acciones.

Asimismo, la Sociedad Oferente no ha designado a ninguno de los miembros del consejo de administración o de la dirección de la Sociedad Afectada.

Ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las sociedades del Grupo Bondalti ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad en relación con la Oferta o con respecto a Ercros según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. De acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el mencionado artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen a la Sociedad Oferente derechos de voto en Ercros.

Ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, ha adquirido ni acordado la adquisición de acciones de Ercros o valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición sobre las mismas en el periodo de los 12 meses previos a la fecha de la presente solicitud de autorización de la Oferta.

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD AFECTADA

Ercros, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Diagonal 593-595, 08014, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 182 y Hoja B-47.063, y provista de N.I.F. A-08000630.

El capital social de Ercros asciende a 27.430.859,70 euros, dividido en 91.436.199 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas,

pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de Ercros están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**"), y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (*SIBE*).

Las acciones de Ercros no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

De acuerdo con la información pública disponible, a 4 de marzo de 2024, Ercros no tiene acciones propias en autocartera.

Ercros no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* ni cualesquiera otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Ercros. Asimismo, Ercros tampoco ha emitido acciones sin voto ni acciones de clases especiales.

6. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se formula sobre la totalidad del capital social de Ercros, integrado por 91.436.199 acciones de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Los términos de la Oferta, incluido el Precio de la Oferta (tal y como éste se define en el apartado 7 siguiente), son los mismos para todas las acciones de Ercros a las que está dirigida la Oferta.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada. La Oferta se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

La presente solicitud de autorización y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, la presente solicitud de autorización y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o

restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, la presente solicitud de autorización no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. La presente solicitud de autorización no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 3,60 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe total máximo a satisfacer por la Sociedad Oferente asciende a 329.170.316,40 euros. El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad.

La Sociedad Oferente dispone de los compromisos de deuda y de recursos propios necesarios para atender la contraprestación de la Oferta.

El Precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a los accionistas que efectúe la Sociedad Afectada desde la fecha de esta solicitud de autorización, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo* para dicha distribución.

La Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado como "precio equitativo" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto, se aportará un informe de valoración elaborado por Kroll Advisory, S.L. como experto independiente, conforme a los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo, al objeto de justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos para ser considerado "precio equitativo".

A estos efectos, se deja constancia de que (i) ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni las sociedades de su grupo, han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Ercros en el periodo de 12 meses previos a la presente solicitud de autorización de la Oferta, (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por la Sociedad Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista, y (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta.

Asimismo, la Sociedad Oferente considera, conforme a lo anterior, que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

En todo caso, la consideración de la contraprestación como "precio equitativo" está sometida a la confirmación de la CNMV. Si la CNMV considerase que el Precio de la Oferta no es un "precio equitativo", la Sociedad Oferente no vendrá obligada a formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, siempre que la Oferta sea aceptada por al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta.

Sin perjuicio de que los datos sobre primas referidas a precios de cotización que se ofrecen a continuación pueden cambiar a partir de la fecha de la presente solicitud de autorización en función de los precios de cotización y que estos datos no determinan que el precio pueda considerarse equitativo en los términos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente indica que el Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente un:

- (i) 40,60% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada al cierre del mercado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,56 euros);
- (ii) 51,30% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al período de un mes finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,38 euros);

- (iii) 43,70% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,51 euros); y
- (iv) 34,80% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación de esta solicitud de autorización (2,67 euros).

8. GARANTÍA DE LA OFERTA

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, Banco Santander, S.A. emitirá un aval bancario a primer requerimiento por un importe de 329.170.316,40 euros, que será presentado a la CNMV dentro del plazo máximo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007.

9. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ARTÍCULO 26.2 DEL REAL DECRETO 1066/2007

La Sociedad Oferente considera que la inversión en la Sociedad Afectada, directa por parte de la Sociedad Oferente e indirecta por su inversor último, y que se derivará de la liquidación de la Oferta, puede estar sujeta a la autorización del Consejo de Ministros de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria en relación con el artículo 7.bis, apartados 2 y 5, de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa tan pronto como sea posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dicha autoridad.

De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no

autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención de dicha autorización por parte del Consejo de Ministros o bien la Dirección General confirme que la operación no está sujeta a autorización previa.

En caso de que la autorización del Consejo de Ministros esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

10. CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 26 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) Una condición de aceptación mínima, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, consistente en la aceptación de la Oferta por titulares de valores que representen en su conjunto, al menos, el 75% más una acción del capital de la Sociedad Afectada (esto es, a la fecha de la presente solicitud de autorización, 68.577.151 acciones de la Sociedad Afectada).
- (ii) La obtención de las autorizaciones o en su caso, la no oposición (no sujetas a compromisos o condiciones), de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia, que resulten necesarias, según se indica en el apartado 11.A siguiente.
- (iii) La obtención de la autorización o en su caso, la no oposición (no sujeta a compromisos o condiciones), de la Comisión Europea, que resulte necesaria, según se indica en el apartado 11.B siguiente.

La Sociedad Oferente podrá renunciar al cumplimiento de las condiciones anteriores en los términos y plazos que se detallarán en el apartado 2.5 del Folleto.

11. AUTORIZACIONES NECESARIAS

A. Defensa de la competencia

La concentración económica resultante de la Oferta requiere de la autorización

de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”), en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la obtención de la autorización de la autoridad de competencia portuguesa “*Autoridade da Concorrência*” (“**AdC**”).

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de las autorizaciones ante la CNMC y la AdC, respectivamente, tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dichas autoridades.

En caso de que la autorización de la CNMC o de la AdC esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

B. *Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras*

De conformidad con la información disponible, es posible que la Oferta requiera la autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (el “**Reglamento de Subvenciones Extranjeras**”).

Una vez que se recopile la información necesaria y se complete el análisis correspondiente, la Sociedad Oferente informará de la necesidad de obtener dicha autorización o no a la CNMV (para su difusión como otra información relevante o información privilegiada, según corresponda) y presentará en su caso el formulario de solicitud pertinente a la Comisión Europea lo antes posible en cooperación con dicha autoridad.

De acuerdo con el apartado 10 anterior, la Oferta está condicionada a la obtención de la autorización o en su caso, la no oposición de la Comisión Europea a efectos del Reglamento de Subvenciones Extranjeras, en caso de que esta resulte necesaria.

En caso de que la autorización de la Comisión Europea esté sujeta a cualquier condición u obligación impuesta a la Sociedad Oferente, ésta notificará a la CNMV y al mercado lo antes posible si las acepta o no. Si la Sociedad Oferente comunica

su decisión de no aceptarlas, la Sociedad Oferente considerará que no se ha obtenido la autorización correspondiente y, en consecuencia, procederá a retirar la Oferta.

12. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA Y A LA SOCIEDAD AFECTADA

Ni la Sociedad Oferente, ni las sociedades del Grupo Bondalti, ni José de Mello Capital, ni ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, ni las sociedades de su grupo, son parte de ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta con cualquier accionista de Ercros o con cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de Ercros, la propia Ercros o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración, dirección o control. Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

13. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta ajustado, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el apartado 7 anterior.

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de cotización en las Bolsas de Valores. Dicha exclusión de cotización será efectiva en la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el caso de que aunque no concurren los requisitos requeridos para la operación de venta forzosa, la Oferta tenga resultado positivo y la Sociedad Oferente haya alcanzado, al menos, el 75% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, mediante el procedimiento de excepción a la oferta pública de exclusión previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. A tal efecto aportará el informe de valoración ya referido en el apartado 7 anterior para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Para el caso de que la Oferta se liquide, pero la Sociedad Oferente (previa renuncia de ésta a la condición de aceptación mínima) no alcance el 75% del capital social de Ercros en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 65.2 de la LMVSI, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Ercros cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Ercros conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

14. OTRAS INFORMACIONES

A juicio de la Sociedad Oferente, a fecha de hoy no existe otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada y presentada, distinta de la información incluida en esta solicitud de autorización y en la nota de prensa preparada por la Sociedad Oferente en relación con la Oferta y que se adjunta como **Anexo 1**.

15. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 y en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se adjunta la siguiente documentación a la presente solicitud de autorización:

- (i) Un ejemplar debidamente firmado del Folleto.
- (ii) La documentación acreditativa de la representación de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV.
- (iii) La documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el socio único y por el consejo de administración de la Sociedad Oferente en relación con la decisión de formular la Oferta.
- (iv) La documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Bondalti Chemicals, S.A., Bondalti Capital, S.A. y José de Mello Capital, S.A., respectivamente, en relación con la Oferta.
- (v) Certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

- (vi) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (vii) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (viii) Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.
- (ix) Copia de los estados financieros individuales y consolidados auditados de José de Mello Capital, S.A. correspondientes al ejercicio 2022, junto con su traducción al castellano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, la restante documentación complementaria se presentará a la CNMV dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de esta solicitud.

16. NOTIFICACIONES

La Sociedad Oferente designa la siguiente dirección para notificaciones y comunicaciones en relación con la presente solicitud de autorización y el correspondiente expediente ante la CNMV:

Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P.

Att. D. Pere Kirchner Baliu / D. Gerard Correig Ferré

Avenida Diagonal 191

08018 Barcelona

Tel.: +34 93 290 55 00

E-mail: p.kirchner@cuatrecasas.com / gerard.correig@cuatrecasas.com

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Oferente

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentada la presente solicitud de autorización, junto con el Folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña, y por realizadas las manifestaciones contenidas en los mismos y se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se indica expresamente que la presente solicitud de autorización tiene la consideración de anuncio de la Oferta a todos los efectos.

Barcelona, 4 de marzo de 2024.

Bondalti Iberica, S.L.U.

D. João Maria Guimarães José de Mello

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de existir.

5 de marzo de 2024

Bondalti anuncia una Oferta Pública de Adquisición (OPA) en efectivo por el 100% de Ercros

- La oferta es de 3,6 euros por acción, lo que supone una prima del 40,6% sobre el precio de cotización al cierre del mercado en el día de ayer (2,56 euros).
- Esta operación implica un valor total de la oferta de aproximadamente 329 millones de euros.
- Con esta operación, de marcado carácter industrial, se creará un grupo con la dimensión y capacidades técnicas necesarias para competir con los principales actores del sector, aumentar la inversión en innovación continua y sostenibilidad y anticiparse a los desafíos que afronta la industria química europea.
- Bondalti mantendrá el empleo y presencia en las comunidades en las que opera Ercros, así como su sede en Barcelona.
- Bondalti es una compañía química portuguesa de referencia europea, con una presencia contrastada de más de 20 años en el mercado español, que cuenta con el respaldo financiero de un grupo familiar de primer nivel como Grupo José de Mello.

Bondalti, compañía química de referencia en el mercado, ha anunciado hoy el lanzamiento de una oferta pública de adquisición (OPA) sobre el 100% de las acciones de Ercros, a través de Bondalti Iberica, sociedad con sede en Barcelona.

La oferta, que ha sido comunicada hoy a la CNMV, y que se satisfará en su totalidad en efectivo, se realizará a un precio de 3,6 euros por acción de Ercros, lo que supone una prima del 40,6% sobre el precio de cotización al cierre del mercado en el día de ayer (2,56 euros). En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por Bondalti ascendería a 329.170.316,40 euros.

La oferta está condicionada a lograr una aceptación superior al 75% del capital y a que se obtengan todas las autorizaciones regulatorias y gubernamentales pertinentes, que se describirán en el folleto que en su momento acompañará a la oferta.

Una vez completada la transacción, Bondalti mantendrá la sede de la compañía en Barcelona, así como el empleo y la presencia en las comunidades en las que opera Ercros (Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Comunidad de Madrid). En este sentido, Bondalti tiene plena confianza en la labor desempeñada por el equipo directivo de Ercros.

El objetivo de Bondalti, una vez se culmine la operación, es promover la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores. Ercros es un grupo industrial español centrado en la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos, que cotiza en el mercado continuo de la bolsa de valores española.

5 de marzo de 2024

Bondalti es un grupo industrial portugués con arraigo en España desde hace más de 20 años y cuenta con el respaldo financiero de un grupo familiar de primer nivel como Grupo José de Mello, con un legado histórico de más de 120 años, 1.255 millones de euros de facturación en 2022, 2.400 millones de euros en activos y más de 14.800 personas. El grupo familiar, uno de los más importantes de Portugal, cuenta con una sólida base accionarial y lleva varias generaciones realizando inversiones a largo plazo que crean empleo y tienen un impacto positivo sostenible en la sociedad.

Bondalti cuenta con una presencia contrastada en el mercado español, donde emplea a más de 200 personas. Actualmente, cuenta con dos unidades productivas, una en Torrelavega (Cantabria) y otra en Alfaro (La Rioja), así como un centro logístico en Vigo. Además, tiene 4 oficinas (Barcelona, Madrid, Pontevedra y Logroño).

Reconocida por sus relaciones duraderas basadas en el suministro de soluciones innovadoras de alta calidad, garantizando estándares superiores de seguridad y respeto al medio ambiente, Bondalti desarrolla dos líneas de negocio principales: el área de productos químicos y el área de tratamiento del agua.

Con esta operación de marcado carácter industrial, y una vez excluida de negociación, Ercros formará parte de un grupo industrial con una sólida posición financiera y estructura accionarial. De esta forma, se creará un grupo con un volumen y unas capacidades técnicas de primer nivel, y potencia para competir con los principales actores; al tiempo que amplifica el potencial estratégico y las posibilidades de crecimiento de la compañía resultante con una visión de largo plazo.

João de Mello, presidente de Bondalti, valoró: “la unión con Ercros permite formar un grupo con la dimensión y músculo financiero necesarios para hacer frente a los desafíos que afronta la industria química europea. Consideramos que la oferta representa una propuesta financiera muy atractiva para los actuales accionistas; así como para la compañía en sí misma, que se beneficiará de la experiencia y la solidez financiera de un socio industrial como Bondalti. Esto fortalece la estrategia de crecimiento y la competitividad de la compañía en los mercados, logrando ganar escala y sumar un equipo de profesionales de primer nivel como es el de Ercros.”

Sólido grupo con capacidad para afrontar los desafíos de la industria

En un mercado cada vez más global, la importancia del tamaño y la especialización son cada vez más relevantes. En este sentido, la unión de Bondalti y Ercros dará lugar a una empresa industrial que tendrá la dimensión necesaria para competir en el complejo mercado actual, invirtiendo en innovación continua y sostenibilidad, anticipándose a los retos que afronta la industria química europea para responder a la creciente demanda de productos más verdes y ser parte activa de la transición energética.

La industria se enfrenta a retos relacionados con la transformación digital, como la inteligencia artificial y la automatización, que están transformando los sistemas de producción y distribución.

5 de marzo de 2024

Las soluciones a estos retos requieren de importantes inversiones, que solo pueden acometerse si las empresas europeas gozan de la dimensión mínima necesaria para poder llevarse a cabo y mantenerse competitivas. Por eso, Bondalti considera que la suma de ambas compañías generará beneficio mutuo, y tendrá mejores capacidades para enfrentar a estos desafíos juntos.

Por parte de Bondalti, esta operación está siendo asesorada por Cuatrecasas en el ámbito legal y por Banco Santander en el financiero.

Acerca de Bondalti

Bondalti se compromete a contribuir a un mundo mejor mediante la creación de una química innovadora y sostenible, en la que la transición energética desempeña un papel central en su estrategia de crecimiento. Bondalti está en el Top 1% de las empresas más sostenibles del sector a nivel mundial, de acuerdo con la clasificación global de EcoVadis.

Bondalti es un relevante productor ibérico de cloro y uno de los principales vendedores de anilina y sus derivados. Bondalti también está presente en el sector del tratamiento y reutilización de aguas.

La compañía cuenta con instalaciones industriales en Estarreja y Sintra (Portugal), Cantabria y La Rioja (España), y logísticas en Aveiro, Barreiro (Portugal) y Vigo (España), operaciones en Luanda (Angola) y oficinas en Lisboa (Sede), Barcelona, Madrid, Pontevedra y Logroño. Bondalti emplea a unas 700 personas y en 2022 registró un volumen de ventas de unos 600 millones de euros.

Para obtener más información, visite www.Bondalti.com o síguenos en LinkedIn.

Contactos de prensa:

ESPAÑA

Pablo Zamorano

pzamorano@kreab.com

+34 679 195 969

Luciano Figari

lfigari@kreab.com

+34 699 296 127

5 de marzo de 2024

Aviso legal:

Esta nota de prensa no constituye ni forma parte de, y no debe interpretarse como, una oferta o solicitud de oferta de compra o venta de acciones, ni como una recomendación, asesoramiento de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios, y tampoco constituirá (ni en su totalidad ni en parte ni tampoco el hecho de su distribución) la base de o será invocada en relación con cualquier contrato o decisión de inversión.

Los términos y condiciones en relación con la oferta pública de adquisición de acciones deberán ser aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en la medida en que sea legalmente exigible, se publicarán y estarán disponibles, entre otros, en su domicilio social y en su página web.

La oferta pública de adquisición de acciones sólo se realizará en España. No se realizará ninguna oferta pública de adquisición de acciones ni solicitud de la misma, directa o indirectamente, en ninguna otra jurisdicción, incluidos los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento de, o en virtud de las excepciones previstas en, cualesquiera normas sobre valores o leyes sobre adquisiciones aplicables. La distribución o publicación de esta nota de prensa en determinadas jurisdicciones también puede estar restringida por ley, por lo que las personas que tengan acceso a esta nota de prensa deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas.

Esta nota de prensa puede incluir declaraciones, estimaciones, opiniones y proyecciones con respecto a resultados futuros previstos ("proyecciones futuras") que reflejan diversas suposiciones que no han sido verificadas o evaluadas de forma independiente por Grupo Bondalti y que pueden o no resultar correctas. Todas las proyecciones futuras reflejan expectativas actuales basadas en otros supuestos e implican riesgos e incertidumbres significativos, por lo que no deben interpretarse como garantías de rendimiento o resultados futuros y no serán necesariamente indicaciones precisas de si se alcanzarán o no dichos resultados. Las proyecciones futuras se refieren únicamente a la fecha de distribución de esta nota de prensa.